



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ciudad de Puerto Iguazú, 01 de Diciembre de 2016

Expediente N° 53/16 Letra "DEM"

## ORDENANZA N° 80/16.-

### VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A ARSAT, en la que solicita la superficie de 633 M2 en forma de Martillo con un frente a la Vía Pública de 4 metros y una Profundidad de 50,07 metros hasta llegar a la parcela donde se ubicara la caseta de 28.34 M2, dentro de un predio de 27.61 X 15 metros;

### CONSIDERANDO:

**QUE**, esta solicitud tiene como fin la instalación del Nodo de equipos de telecomunicaciones en la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones,

**QUE**, para ello la citada empresa requiere de una parcela próxima a la traza de la Red Federal de Fibra Óptica y a los acceso principales a nuestra localidad, y que además la misma cuenta con energía eléctrica,

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal estima que resulta necesario apoyar esta solicitud que contribuye al desarrollo social y cultural de nuestra Ciudad, así como también a la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio; la producción nacional y generación de empleo en el sector de la telecomunicación; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, infraestructura y conectividad,

**QUE**, el lugar físico entre la Comisaria de la Mujer y la Feria Franca que se encuentra emplazada dentro del Lote 23-A, Parcela 39 con domicilio en CALLE EL HALCON de la localidad de Puerto Iguazú resulta apto para ser utilizado por la empresa en forma de COMODATO.-

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.- CONCÉDASE** en COMODATO, y por lo tanto a título gratuito, a favor de la firma Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A ARSAT, Lote 23-A Parcela N° 39 con domicilio en CALLE EL HALCON de la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, Coordenadas S 25° 36 ' 39.8" – O 54° 33 ' 52.03", superficie de 633 M2 en forma de Martillo con



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## Capital del Turismo

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



un frente a la Vía Pública de 4 metros y una Profundidad de 50,07 metros hasta llegar a la parcela donde se ubicara la caseta de 28.34 M2, dentro de un predio de 27.61 X 15 metros y que, demás datos registrales de dominio surgen de la documentación que se adjunta como ANEXO I a la presente Ordenanza, con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la instalación del NODO para la REFEFO y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones de ARSAT.-----

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir CONTRATO DE COMODATO con contraprestación conforme Clausula Décima Tercera del ANEXO II, que se adjunta y forma parte de la presente con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A ARSAT, por el termino de DIEZ (10) años sobre la fracción del Lote 23-A Parcela Nº 39 – Partida Inmobiliaria Nº 9945 – Folio Real – Matricula Nº 3517 con domicilio en CALLE EL HALCON de la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, Coordenadas S 25º 36´ 39.8" – O 54º 33´ 52.03" Propiedad Privada de la Municipal y conforme lo estipulado en Sección Segunda – Artículo 186º Inc. E) de la Carta Orgánica Municipal.-----

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** y Cumplido **ARCHÍVESE**.-----

Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional  
Juan José Raynoldi  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. Nº 07	C/FS
Expte. 245/16	Letra HCD
ENTRO	
Día	Día 02
Mes	Mes 12
Año	Año 2016

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expte. 2016	Letra HCD
ENTRO	
Día 02	Día
Mes 12	Mes
Año 2016	Año
SALIO	
Día	Día
Mes	Mes
Año	Año



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



## CONVENIO DE COMODATO

### RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA

Entre MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU, en adelante la "COMODANTE", representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, DR. CLAUDIO RAUL FILIPPA, D.N.I.: N° 13.897.722, por una parte; y por la otra EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA, en adelante "ARSAT" y/o la "COMODATARIA" en forma indistinta, representada en este acto por **Cabanillas Marcos**, en su carácter de **Apoderado Firmante**; también en adelante y en forma conjunta las "PARTES".

#### CONSIDERANDO:

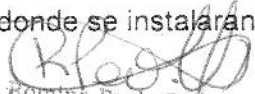
Que con el fin fortalecer la inclusión digital en la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1.552 de fecha 21 de octubre de 2010 se creó el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", en adelante "ARGENTINA CONECTADA", el cual tiene como ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de la telecomunicación; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia.

Que el decreto mencionado precedentemente, en su artículo 7°, declaró de interés público la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, en adelante "REFEFO", que será desarrollada e implementada por ARSAT, la cual contempla las obras de infraestructura necesarias para tal fin.

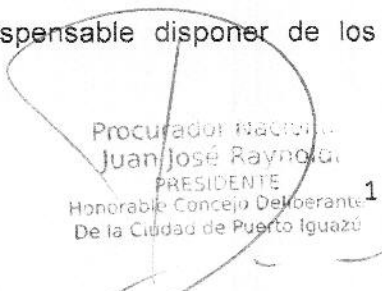
Que la REFEFO prevé el desarrollo de más de 55.000 kilómetros de fibra óptica, y su infraestructura permitirá brindar conectividad de alta capacidad a la Administración Pública en sus distintos niveles, como así también a escuelas, bibliotecas, centros de salud, seguridad, entre otros.

Que dicho despliegue comprenderá redes troncales, provinciales y metropolitanas y la capilaridad suficiente para llevar la fibra a cada ciudad del territorio Nacional, a cuyo efecto se requerirá la instalación de equipamiento de telecomunicaciones a lo largo del trayecto de la fibra óptica, en adelante los "NODOS".

Que a los fines de dicha implementación resulta indispensable disponer de los terrenos donde se instalarán los mismos.

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Juan José Raynoldi  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Puerto Iguazú 1



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Que atento los estudios preliminares efectuados por los organismos técnicos competentes a los fines de la instalación de los NODOS, y considerando los tiempos de ejecución del proyecto, se concluye que el predio cuya titularidad detenta la COMODANTE cumple con los requisitos necesarios para tal fin.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

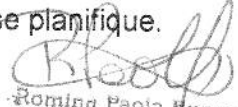
**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** La COMODANTE confiere en comodato a ARSAT, y esta así lo acepta, la parte material necesaria de Lote 23-A Parcela N° 39 con domicilio en CALLE EL HALCON de la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, Coordenadas S 25° 36' 39.8" – O 54° 33' 52.03", superficie de 633 M2 en forma de Martillo con un frente a la Vía Pública de 4 metros y una Profundidad de 50,07 metros hasta llegar a la parcela donde se ubicara la caseta de 28.34 M2, dentro de un predio de 27.61 X 15 metros y que, demás datos registrales de dominio surgen de la documentación que se ajunta como ANEXO I al presente, con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la instalación del NODO para la REFEOF y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones de ARSAT.

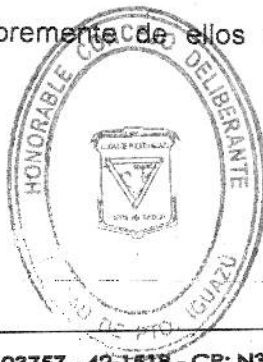
La superficie definitiva, su límite perimetral y demás características correspondientes a la parte material del terreno objeto de comodato, serán establecidas al momento del replanteo final de obra.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA:** Este CONVENIO mantendrá su vigencia por el término de DIEZ (10) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos de DIEZ (10) años, salvo notificación en contrario de cualquiera de las PARTES, que deberá realizarse con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los domicilios constituidos en el presente.

El comodato quedará sin efecto si ARSAT no hace uso del predio mediante la ejecución de las obras respectivas, en el plazo de CINCO (5) años computados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO.

Finalizado que fuere por cualquiera de los motivos indicados precedentemente el comodato objeto de CONVENIO cesará. A ese efecto, se deja constancia que los elementos, componentes y accesorios que conforman el NODO son de propiedad de ARSAT y ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique.

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional 2  
Juan José Raynoldi  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**CLÁUSULA TERCERA:** La COMODANTE autoriza expresamente a ARSAT a ceder o transferir total o parcialmente la instalación del NODO y la instalación de equipamiento o cable de terceros para la prestación del servicio de la REFEF0, siempre en cumplimiento de los fines establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA, ap. a). A los fines previstos en el presente, la COMODANTE se compromete a permitir el libre acceso del personal y contratistas de ARSAT y/o a quien esta designe o autorice, al predio cuyo uso se autoriza y facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto.

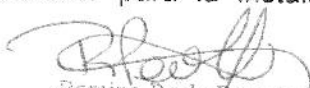
Asimismo la COMODANTE se obliga a permitir que ARSAT y/o sus contratistas, realicen en el predio las tareas pertinentes con el objeto de construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer de todo lo necesario para la instalación del NODO.

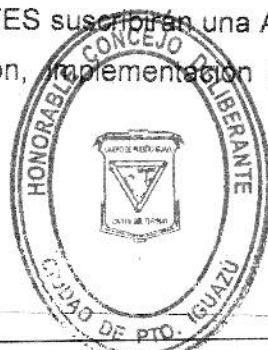
**CLÁUSULA CUARTA:** A los fines emergentes del presente CONVENIO, la COMODANTE declara y garantiza que cualquier desarrollo, actual o futuro, que se pudiera realizar en el predio, no afectara la instalación del NODO, así como su normal funcionamiento una vez operativo.

**CLÁUSULA QUINTA:** Si con posterioridad a la firma del CONVENIO, el terreno objeto del presente contrato, no resultara viable para la instalación del NODO, ARSAT notificará en forma fehaciente al domicilio constituido por la COMODANTE EN UN PLAZO PERENTORIO DE 90 DIAS.

**CLÁUSULA SEXTA:** La COMODANTE podrá solicitar mediante nota a ARSAT, el análisis de una localización alternativa por parte de los organismos técnicos competentes mediante el envío de las coordenadas geo referenciadas al domicilio constituido en este instrumento, en todos los casos donde ARSAT no haya iniciado obra. Dicha nota, asimismo, deberá contener para el caso de que el terreno propuesto sea apto, una autorización para ARSAT, y/o quien esta designe a ejecutar las obras conducentes a la instalación del NODO en dicho predio. Finalmente, cumplidas estas instancias, esto es, la propuesta de la contraparte y la aptitud técnica del terreno, se procederá a lo establecido en la cláusula siguiente, a fin de formalizar la modificación propuesta.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Las PARTES suscriben una Adenda que contemple el nuevo emplazamiento para la instalación, implementación y desarrollo del NODO, cuya

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional  
Juan José Raynoldi  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

3



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"




titularidad será acreditada mediante los instrumentos pertinentes donde se delimite la localización propuesta.

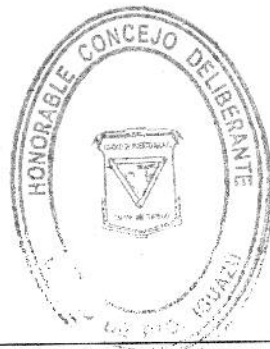
**CLÁUSULA OCTAVA:** En orden a la precisión del objeto definido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente CONVENIO, con el fin de identificar y acordar lineamientos y actividades mínimas obligatorias por parte de ARSAT en la parte material del predio cuyo comodato se otorga, y con independencia de otras actividades que se pudieran desarrollar en el marco del presente, las PARTES acuerdan los siguientes puntos:

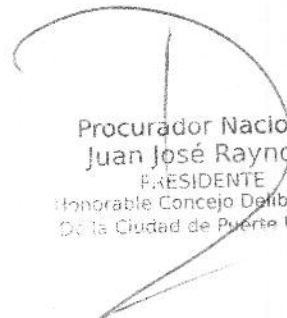
- a) ARSAT se obliga a destinar el predio para la instalación del NODO y la prestación de los servicios de telecomunicaciones de ARSAT, para lo cual podrá suscribir Convenios onerosos o gratuitos con terceros, quedándole prohibido darle un destino diferente o efectuar reformas o refacciones que no sean las necesarias para la instalación, desarrollo u optimización del servicio vinculado a la infraestructura precitada;
- b) La COMODANTE autoriza a ARSAT a realizar las construcciones, mejoras o modificaciones, por sí o mediante convenios con terceros, a los fines de la concreción del objeto del presente CONVENIO,
- c) ARSAT declara conocer y aceptar el estado del predio a utilizar el cual resulta objeto de comodato.

**CLÁUSULA NOVENA:** ARSAT se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributarias – impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole – tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y desarrollo de la REFEOF. ARSAT hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona humana o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.

**CLÁUSULA DECIMA:** A los fines de la cláusula precedente, ARSAT se obliga a mantener indemne a la COMODANTE respecto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pudieren efectuarle los empleados o personal que contrate ARSAT, o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará ARSAT en el marco del objeto del presente CONVENIO.

  
Paola Burgos  
PRESIDENTA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Juan José Raynoldi  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante 4  
De la Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La COMODANTE se obliga a mantener indemne a ARSAT respecto del personal a su cargo que fuera afectado para el desarrollo de las actividades que ejecutará ARSAT, garantizando el cumplimiento de las normas relativas al derecho del trabajo y de los organismos de seguridad social. En caso de incumplimiento, ARSAT podrá solicitar la desafectación del personal y/o cualquier otra medida que estime pertinente a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** ARSAT asumirá, en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material del predio objeto de comodato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Se deja expresa constancia que el comodato objeto de CONVENIO es de carácter GRATUITO, teniendo como contraprestación conforme los considerandos expuestos en la presente, el brindar conectividad de alta capacidad a la Administración Pública en sus distintos niveles, como así también a las escuelas, bibliotecas, centros de salud y seguridad, bajo apercibimiento de extinguir el presente convenio.


**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Además de lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de adendas a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Las PARTES convienen que la totalidad de las contingencias litigiosas que puedan derivarse de este CONVENIO, las someterán a los TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ELDORADO, PROVINCIA DE MISIONES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** A los fines emergentes del presente CONVENIO, ARSAT constituye domicilio en Av. Gral. Juan Domingo Perón N° 7934 de la Localidad

  
Patricia Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Juan José Raynoldi  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

5



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

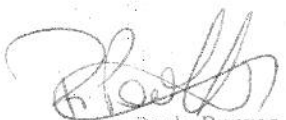
de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y la **COMODANTE** en la calle Av. Tres Fronteras N° 122 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, Código Postal N° 3370-

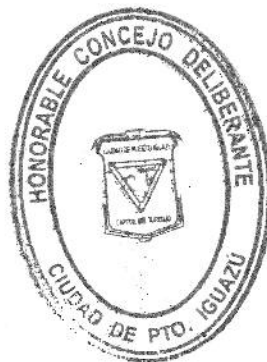
En caso de que las PARTES modifiquen los domicilios ut-supra constituidos, dicha circunstancia deberá ser objeto de notificación fehaciente a la otra parte.


**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** A todos los efectos del presente CONVENIO, y para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, ambas partes proponen y designan como Representante Contractual al **DR. CLAUDIO RAUL FILIPPA** D.N.I. N° 13.897.722, en su carácter de **INTENDENTE** en representación de la **COMODANTE**, la Municipalidad de Puerto Iguazú, y al Sr. **CABANILLAS MARCOS**, en su carácter de **APODERADO FIRMANTE**; en representación de **ARSAT**.

En tal sentido, y a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que las PARTES asumen, sólo serán válidas las comunicaciones cursadas entre ambos representantes. Los Representantes Contractuales controlarán y velarán por la regular ejecución de los trabajos y tareas objeto del presente CONVENIO

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016.

  
Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Juan José Raynoldi  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Puerto Iguazú



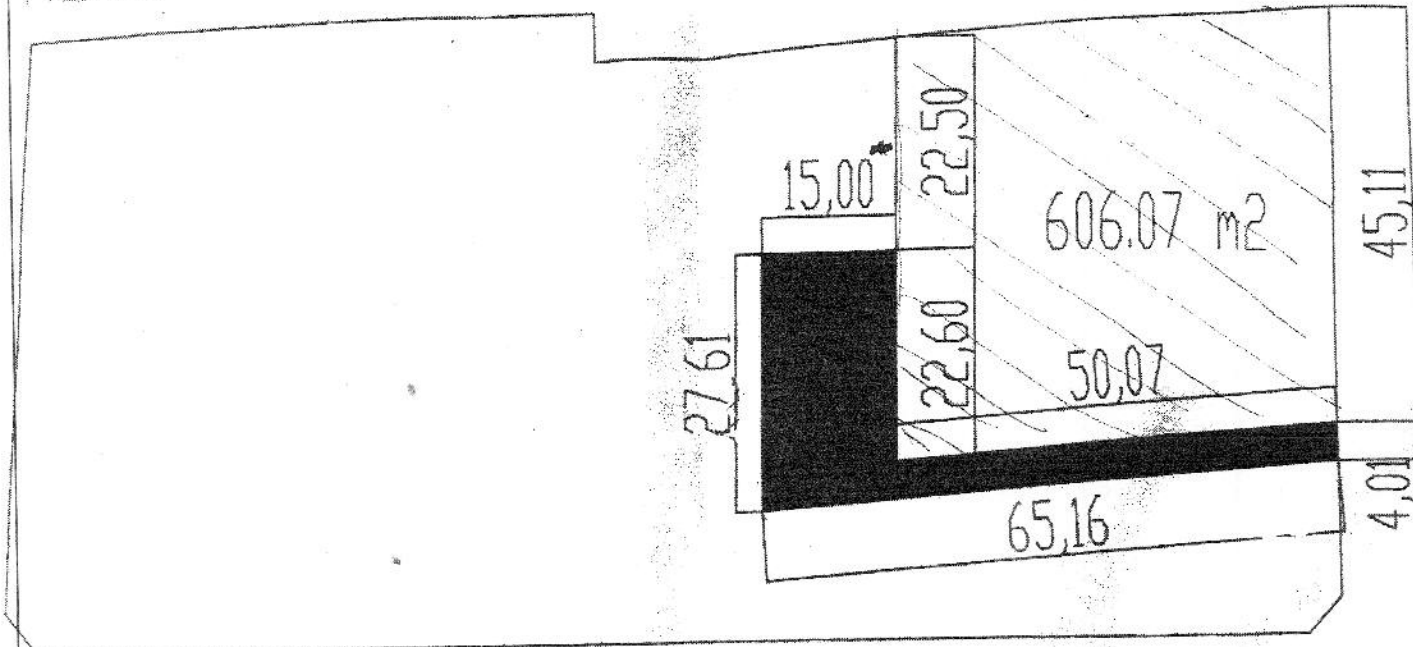
# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

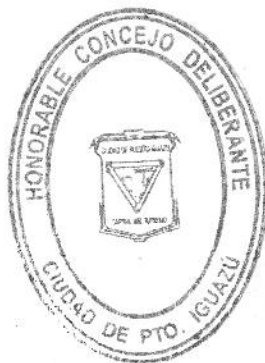
"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

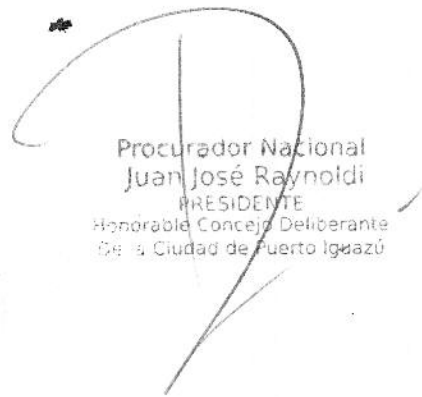


NODE IGUAZU



  
 Romina Paola Burgos  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 Ciudad de Puerto Iguazú



  
 Procurador Nacional  
 Juan José Raynoidi  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Puerto Iguazú